

4. Con independencia de lo establecido en el artículo 72 del Convenio, todo trabajador que preste sus servicios en un Colegio Mayor tendrá derecho a plaza gratuita para sí, para su cónyuge o hijos en los cursos ordinarios de la Universidad a la que está adscrita el Colegio.

5. Las tablas salariales correspondientes a estos Centros se recogen en el anexo II del presente Convenio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14774** *ORDEN de 13 de junio de 1988 por la que se amplía la prórroga del Permiso de Explotación Provisional para la «Unidad II de la Central Nuclear de Almaraz» (Cáceres).*

Por Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 13 de junio de 1986, se concedió a las Entidades «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», «Alberduero, Sociedad Anónima» y «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la segunda prórroga al Permiso de Explotación Provisional (PEP) de la Unidad II de la Central Nuclear de Almaraz. Esta segunda prórroga se concedió por un periodo de validez de dos años a partir del 15 de junio de 1986, o bien hasta la concesión del Permiso de Explotación Definitivo, si éste fuera otorgado antes del 15 de junio de 1988.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres, por escrito de fecha 7 de diciembre de 1984, remitió a esta Dirección General la instancia de fecha 28 de noviembre de 1984 presentada por el Director de Central Nuclear de Almaraz en solicitud del Permiso de Explotación Definitivo para la unidad II de la misma. Asimismo, la citada central, por escritos de fechas 28 de noviembre de 1984 y 6 de junio de 1986, remitió a esta Dirección General la «Documentación para la solicitud del Permiso de Explotación Definitivo».

En la actualidad el Consejo de Seguridad Nuclear está evaluando la citada documentación estando en curso avanzado los trabajos necesarios para informar la solicitud del Permiso de Explotación Definitivo.

La Dirección Provincial de este Ministerio en Cáceres, por escrito de fecha 16 de marzo de 1988, remitió a esta Dirección General la instancia de 14 de marzo de 1988, presentada por el Director de Central Nuclear de Almaraz en solicitud de ampliación del periodo de validez de la segunda prórroga del PEP de la Unidad II de la mencionada Central, dado que hasta la fecha no se había concedido el Permiso de Explotación Definitivo. La «Declaración documentada del cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en la Orden de 13 de junio de 1986» fue remitida a esta Dirección General por escrito de la citada Dirección Provincial de fecha 30 de marzo de 1988. Todo ello en cumplimiento de la condición cuarta del anexo I a la referida Orden.

Visto el informe emitido al respecto por el Consejo de Seguridad Nuclear:

Vista la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Decreto 2869/1972, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, y sin perjuicio de las atribuciones que por esta última Ley correspondan al citado Consejo de Seguridad Nuclear;

Cumplidos los trámites ordenados por las disposiciones vigentes; teniendo en cuenta el estado de cumplimiento de los condicionados establecidos en las citadas Ordenes; visto el informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cáceres; a propuesta de la Dirección General de la Energía, y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Ampliar el plazo de validez de la segunda prórroga del Permiso de Explotación Provisional de la Unidad II de la Central Nuclear de Almaraz por un periodo de validez de doce meses, a partir del 15 de junio de 1988, o hasta que se conceda el Permiso de Explotación Definitivo, cualquiera de los dos plazos que se cumpla antes.

Dos.—Durante este periodo de ampliación seguirán vigentes las disposiciones contenidas en la referida Orden de 13 de junio de 1986, salvo las modificadas por esta Orden (la referente al plazo de validez de la segunda prórroga), así como los límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica anexos a la misma, según se describe en el anexo a esta Orden.

Tres.—La Dirección General de la Energía, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear o a propuesta del mismo, de acuerdo con las responsabilidades y misiones asignadas a este Organismo por la Ley 15/1980, podrá modificar los presentes límites y condiciones o imponer otros nuevos, así como exigir la adopción de acciones concretas

pertinentes, a la vista de la experiencia que se obtenga de la explotación de la Central, de los resultados de otras evaluaciones y análisis en curso y del resultado de inspecciones y auditorías.

Cuatro.—Podrá dejarse sin efecto esta prórroga, en cualquier momento, si se comprobare: 1) El incumplimiento de estos límites y condiciones; 2) La existencia de inexactitudes en los datos aportados y discrepancias fundamentales con los criterios en que se basa esta prórroga; 3) La existencia de factores desfavorables desde el punto de vista de seguridad nuclear y de protección radiológica intrínsecos de la instalación y que no se conozcan en el momento presente.

Cinco.—En lo referente a la Cobertura del Riesgo Nuclear, el titular de esta prórroga queda obligado, conforme a lo dispuesto a la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, a suscribir una póliza con una Compañía de Seguros autorizada al efecto, con observancia de la comunicación de la Dirección General de la Energía de fecha 5 de junio de 1986, referente a la citada cobertura.

Seis.—La presente Orden se entiende sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a otros Ministerios y Organismos de la Administración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de junio de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

### ANEXO

Límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica durante el periodo de ampliación del plazo de validez de la segunda prórroga del Permiso de Explotación Provisional de la Unidad II de la Central Nuclear de Almaraz

1. Siguen vigentes los límites y condiciones sobre seguridad nuclear y protección radiológica indicados en la segunda prórroga del Permiso de Explotación Provisional de la Unidad II (Orden de 13 de junio de 1986), con excepción de las condiciones séptima, novena, décima, undécima, decimotercera y decimoquinta, y los documentos oficiales de explotación indicados en la condición quinta, que serán los siguientes:

Estudio Final de Seguridad (EFS); Denominado EFS Actualizado, Rev. 0, diciembre 1986.

Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, Unidad II, Rev. 8, abril 1988.

Reglamento de Funcionamiento, Rev. 4, abril 1988.

Manual de Protección Radiológica, Rev. 7, noviembre 1987.

Plan de Emergencia Interior, Rev. 8, abril 1988.

Manual de Garantía de Calidad, Rev. 4, junio 1987.

Las revisiones a estos documentos se aprobarían, en su caso, conforme a lo indicado en la mencionada condición quinta de la segunda prórroga.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**14775** *ORDEN de 6 de junio de 1988 por la que se convocan becas en Estados Unidos de América (becas Administración Pública-Fulbright) para el curso 1989-90.*

Ilmo. Sr.: La formación y perfeccionamiento de los funcionarios públicos constituye una actividad esencial para garantizar un resultado positivo del proceso de continua actualización y modernización de la Administración Pública.

En tal sentido el conocimiento y estudio de otras realidades administrativas puede contribuir notablemente a contrastar las propias experiencias y a aportar nuevos elementos de análisis y valoración de las mismas.

Por todo ello, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, ha estimado conveniente financiar un Programa de Cooperación con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos, convocando las becas Administración Pública-Fulbright.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Artículo 1.º Convocar, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos de América (Comisión

Fulbright), cinco becas en los Estados Unidos de América para la formación especializada de funcionarios de carrera pertenecientes a Cuerpos Superiores de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Seguridad Social en situación de activo y para investigación con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a la presente Orden.

Art. 2.º Autorizar al Instituto Nacional de Administración Pública a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Art. 3.º Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 1988.

ALMUNIA AMANN

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Normas para la convocatoria de becas en los Estados Unidos de América 1989-90

##### 1. Requisitos de los solicitantes

A. Ser funcionario de carrera perteneciente a Cuerpos Superiores de la Administración del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Seguridad Social y hallarse en situación de activo.

B. Poseer un excelente nivel de conocimiento hablado y escrito del idioma inglés.

C. Contar con una experiencia en la Administración Pública no inferior a tres años en el momento de solicitar la beca.

Los interesados, en caso de ser seleccionados, deberán, además, comprometerse por escrito a presentar en los plazos señalados el trabajo de investigación para el que sean becados y al que se refiere el punto 3 de este anexo.

##### 2. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3. Objeto de la beca

Realizar un programa de investigación o formación en Universidades o Centros especializados estadounidenses sobre temas directamente relacionados con la Administración Pública.

Los programas habrán de hacer referencia a alguno de los siguientes temas básicos:

- Evaluación y control de proyectos en el sector público.
- Gestión presupuestaria y control de la misma.
- El control de la actividad administrativa. Las técnicas de inspección y auditoría de rendimiento y eficacia.
- El sistema de información para la Administración.
- Administración Pública y relaciones públicas. La Administración y el público.
- Técnicas modernas de gestión y su aplicación a la Administración Pública.
- Formación y selección de personal directivo.
- Gestión por objetivos y programas.
- Organización administrativa de los Estados descentralizados.

##### 4. Duración de la beca

Estas becas están destinadas a proyectos de investigación y estudio cuya duración sea no inferior a seis meses ni superior a doce meses.

El período de disfrute de las becas comenzará no antes del 1 de agosto de 1989 y finalizará el 31 de agosto de 1990, como máximo.

Si fuese necesario prorrogar el programa inicialmente concertado el beneficiario deberá solicitar la prórroga de su beca con un mínimo de dos meses de antelación, y en cualquier caso antes del 1 de marzo de 1990 mediante escrito de solicitud dirigido al Presidente del INAP, quien decidirá conjuntamente con la Comisión Fulbright sobre la concesión de la prórroga.

La solicitud deberá ir acompañada de un escrito de justificación expedido por el responsable principal del programa, de una Memoria de la labor realizada hasta el momento por el solicitante y, en el caso de estudios académicos, de certificación oficial de las calificaciones obtenidas, así como de la indicación del número de meses para los que se solicita la prórroga.

Dicha prórroga no podrá solicitarse por tiempo superior al del período inicial para el que fue concedida la beca, y se otorgará, en su caso, por una sola vez. A los efectos de dicha prórroga se tendrá en cuenta las necesidades del programa concreto que se esté realizando.

Cuando el becario obtuviera prórroga por nuevo período de disfrute, no se incluirá en la dotación de la misma un nuevo billete de ida y vuelta.

##### 5. Dotación de las becas

###### A. Asignaciones básicas:

a) Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio habitual del beneficiario y el centro en Estados Unidos de que se trate, por la ruta más directa y clase turista.

Asimismo se abonará el desplazamiento si fuera necesario al curso preacadémico, que se menciona en el apartado e), cuando éste no se realice en la ciudad del establecimiento para el que se concedió la beca.

b) Asignación mensual de 2.200 dólares.

c) Matrícula y tasas obligatorias en la Universidad o Centro en que sea admitido, si procede.

En el caso de aquellas becas que incluyan gastos de matrícula, el derecho a percibir la cantidad establecida en el punto siguiente quedará limitado por las circunstancias concretas de cada caso.

d) Dotación máxima adicional de 3.300 dólares, para cubrir gastos derivados del proyecto, de acuerdo con lo estipulado por el Organismo colaborador. La justificación de gastos se realizará en los términos que fije el Instituto Nacional de Administración Pública.

e) Conjunto de servicios prestados por las Instituciones gestoras estadounidenses: Seguro de enfermedad y accidente hasta 2.000 dólares (no incluirá servicios de obstetricia ni de odontología), gestión para la admisión en los centros y de asistencia en general, curso preacadémico, en su caso.

El seguro de enfermedad y accidente sólo cubre el riesgo del beneficiario, debiendo los acompañantes suscribirse a la póliza correspondiente con cargo a sus retribuciones. Cualquier ampliación de la cobertura de la póliza, ya sea para el beneficiario o para sus acompañantes, será siempre a sus expensas.

###### B. Asignaciones complementarias:

Los beneficiarios que tengan a su cargo legalmente familiares recibirán 275 dólares más, mensualmente, por cónyuge y 275 dólares más por cada hijo/a menor de dieciocho años, hasta un total de 1.100 dólares, teniendo sólo derecho a percibir estas asignaciones complementarias los beneficiarios cuyos familiares les acompañen durante todo el período de disfrute de la beca.

##### 6. Situación administrativa del becario durante su estancia en Estados Unidos

Los becarios deberán tramitar en el Servicio de Personal correspondiente la concesión de la licencia por estudios a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

##### 7. Formalización de la solicitud

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos (Comisión Fulbright).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- A. Memoria anteproyecto del programa a realizar y de sus eventuales aplicaciones a la Administración Pública española con una extensión máxima de cinco folios.
- B. Curriculum vitae.
- C. Cuatro cartas de referencia, preferentemente en inglés, una de las cuales habrá de ser expedida por el Director general o equivalente que sea superior jerárquico del solicitante.
- D. Certificado académico de estudios realizados y fotocopia compulsada del correspondiente título de funcionario.

El candidato, una vez seleccionado, deberá entregar el curriculum vitae y el certificado de estudios traducidos al inglés y quedará comprometido a aportar cualquier otro documento que le sea solicitado.

Las solicitudes, junto con los documentos señalados anteriormente, se entregarán o remitirán por correo certificado a la Comisión Fulbright, paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28014 Madrid.

##### 8. Proceso de selección

Para realizar la selección será nombrado un Comité compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

Vocales: Cuatro miembros, nombrados por el Presidente del INAP, uno de los cuales podrá actuar como Vicepresidente y dos representantes de la Junta de Gobierno de la Comisión Fulbright, nombrados por los Copresidentes de la misma.

Secretario: El Subdirector general de Documentación y Publicaciones del INAP.

La selección, en una primera fase, se realizará valorando el proyecto presentado y los datos profesionales de los solicitantes de acuerdo con los criterios que fije el Comité; quienes superen dicha fase serán convocados a una entrevista personal, así como a un examen de inglés.

Terminados los trámites selectivos, el Comité de selección propondrá las candidaturas para su resolución final por el Presidente del INAP, siendo las decisiones de éste inapelables.

#### 9. Obligaciones de los becarios

A. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa de formación y perfeccionamiento.

B. Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca en el Instituto Nacional de Administración Pública una Memoria-Informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos en este período, acompañando el informe del Centro estadounidense.

La Memoria habrá de tener una extensión mínima de cincuenta folios mecanografiados a doble espacio, reservándose el INAP la propiedad intelectual de la misma.

C. Permanecer en el Centro para el que se le concedió la beca. Cualquier cambio de Centro, proyecto de trabajo o renuncia de la beca debe ser comunicado, simultáneamente, al Instituto Nacional de Administración Pública y al Organismo colaborador de los Estados Unidos.

Los beneficiarios que, habiendo obtenido prórroga de su beca, pretendan desplazarse a España antes del comienzo de ésta deberán asumir por sí mismos los gastos de desplazamiento, así como comunicar el mismo y su duración, que no podrá exceder de treinta días, al INAP y al Organismo colaborador estadounidense. Durante ese período continuarán percibiendo la asignación mensual establecida.

D. Someterse a las normas sobre inmigración vigentes en los Estados Unidos de América.

E. Asumir el compromiso de permanecer al servicio de la Administración Pública durante, al menos, cinco años desde que concluya el período de disfrute de la beca o, en caso de no hacerlo así, el de reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que implique la concesión y disfrute de la misma.

#### 10. Incompatibilidades

El disfrute de las becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

No se podrá repetir la solicitud de una beca Fulbright antes de haber transcurrido cuatro años desde que finalizó el disfrute de la anterior.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**14776** RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de San Agustín de Almagro (Ciudad Real).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de San Agustín de Almagro (Ciudad Real), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), que según lo dispuesto en el artículo 20, en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 14 de abril de 1988.—El Director general, Diego Peris Sánchez.

## ANEXO

### Delimitación:

1. Área de declaración: Iglesia de San Agustín.
2. Área de protección: Ambas márgenes de la calle de la Feria desde su inicio hasta su entronque con la calle Arzobispo Cañizares; calle Arzobispo Cañizares desde la calle de la Feria hasta su entronque con la calle de la Encarnación; calle de la Encarnación desde calle Arzobispo Cañizares hasta su entronque con calle de San Agustín; calle de San Agustín desde su inicio hasta su entronque con la calle de la Encarnación.

### Descripción:

La iglesia de San Agustín se corresponde a una obra del Barroco genuinamente manchego, mandada construir por la Orden de Agustinos, auspiciada por la familia local de los Figueroa.

El edificio, de planta de cruz latina con cabecera cuadrada, se encuentra enmarcada por las naves laterales que recorren desde los pies el crucero.

Su obra se elevó mediante un sistema de cajones de tapial verdugados en dos hileras de ladrillos y enmarcados por machones del mismo material.

La obra se remató con sistema de abovedamiento forjado y cúpula sobre pechinas en el crucero.

Su interior conserva el programa de pinturas al temple correspondiente, como el edificio, a un estilo Barroco regional, en el que los temas florales y geométricos alternan con representaciones de velos, paños, angelotes, etc.

**14777** RESOLUCION de 28 de abril de 1988, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de pasaje de Lodares, en Albacete.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico, a favor de pasaje de Lodares, de Albacete, cuya descripción y delimitación figura en el anexo adjunto.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Albacete, que según lo dispuesto en el artículo 20 en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 28 de abril de 1988.—El Director general, Diego Peris Sánchez.

## ANEXO

*Descripción histórica y artística.*—El pasaje Lodares es obra del Arquitecto Buenaventura Ferrando Castell, construido el año 1925. El pasaje enlaza las calles Mayor y Tinte, es obra de gran solidez y monumentalidad dentro de un estilo ecléctico. Este pasaje se halla configurado por 44 columnas jónicas y 12 pilastras, sobre las que se apea una fachada de tres plantas y ático. A lo largo de la primera planta se abren balcones de piedra e hierro, con arcos adovelados de medio punto. El ático se forma por galería de arcos de medio punto, con toda la superficie acristalada.

Las fachadas de acceso resaltan también por su monumentalidad. Poseen ingresos formados por grandes arcos de medio punto, algo perallados, donde se inscribe taja que sirve de remate a la cancela de hierro que cierra el acceso, en cuyas jambas se disponen pilastras pareadas en la calle Tinte y columnas dobles en la calle Mayor, rematándose, en ambos casos, con grandes jarrones cargados de guirnaldas y flanqueados por angelotes cabalgando sobre volutas.

*Objeto de declaración.*—Inmueble situado en el núcleo urbano de Albacete y conocido como pasaje Lodares.

*Área de protección.*—Manzana comprendida por las calles: Calle Tinte; calle Tesifonte Gallego; calle Tesifonte Gallego, entre calle Tinte y Mayor, y calle Maqués de Villares desde calle Tinte hasta calle Mayor.